

Dec. núm. 719-25 que ratifica el permiso expedido por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación a la compañía Parque Industrial y Logístico de Dajabón – Hub Fronterizo, S.R.L., como operador de parques de zonas francas, y crea el Parque de Zonas Francas Clif 1 – Centro Logístico de Dajabón – Hub Fronterizo, S.R.L., el cual funcionará en tres (3) inmuebles colindantes con un área total de 191,015.37 m2, ubicados en el municipio y provincia de Dajabón. G. O. núm. 11226 del 31 de diciembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 719-25

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las ya existentes, ha contribuido eficazmente a la rehabilitación de la economía de las demarcaciones donde funcionan.

CONSIDERANDO: Que es una tarea prioritaria del Estado dominicano continuar impulsando el desarrollo y crecimiento sostenido de los sectores industriales y de zonas francas en el país.

CONSIDERANDO: Que es función del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación conocer las diferentes solicitudes de las empresas autorizadas a operar bajo el régimen de incentivos de la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, que fomenta el establecimiento de zonas francas nuevas y el crecimiento de las existentes.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 8-90, en su artículo 19, literal a), establece como funciones del Consejo: conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de zonas francas de exportación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 de la Ley núm. 8-90, establece entre otras cosas que los promotores, organizadores y forjadores de los proyectos de instalación, desarrollo y administración de zonas francas, deberán obtener un permiso expedido por el Consejo Nacional de Zonas Francas y ratificado mediante decreto por el presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que el 25 de agosto de 2025, la compañía **PARQUE INDUSTRIAL Y LOGÍSTICO DE DAJABÓN – HUB FRONTERIZO, S.R.L.**, presentó ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, una solicitud para desarrollar y operar un parque de zonas francas que se denominará **CLIF I – CENTRO LOGÍSTICO Y PARQUE INDUSTRIAL ZONA FRANCA.**

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución núm. 7-25-P, del 5 de noviembre de 2025, el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación aprobó recomendar al Poder Ejecutivo la ratificación del permiso otorgado a la compañía **PARQUE INDUSTRIAL Y LOGÍSTICO DE DAJABÓN – HUB FRONTERIZO, S.R.L.**, como operadora de parques de zonas francas, así como la creación del parque de zona franca que tendrá por nombre **CLIF I – CENTRO LOGÍSTICO Y PARQUE INDUSTRIAL ZONA FRANCA**, en el municipio y provincia de Dajabón, República Dominicana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, sobre Fomento de Zonas Francas.

VISTA: La solicitud formulada por la compañía **PARQUE INDUSTRIAL Y LOGÍSTICO DE DAJABÓN – HUB FRONTERIZO, S.R.L.**, del 25 de agosto de 2025.

VISTA: La Resolución núm. 7-25-P, emitida por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, del 5 de noviembre de 2025.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se ratifica el permiso otorgado por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación a la compañía **PARQUE INDUSTRIAL Y LOGÍSTICO DE DAJABÓN – HUB FRONTERIZO, S.R.L.**, como operador de parques de zonas francas.

ARTÍCULO 2. Se crea el parque de zonas francas que se denominará **CLIF I – CENTRO LOGÍSTICO Y PARQUE INDUSTRIAL ZONA FRANCA**, bajo la administración técnica y operativa de la compañía **PARQUE INDUSTRIAL Y LOGÍSTICO DE DAJABÓN – HUB FRONTERIZO, S.R.L.**, el cual se beneficiará del régimen de incentivos y obligaciones contenidos en la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, sobre Zonas Francas de Exportación.

ARTÍCULO 3. El parque **CLIF I – CENTRO LOGÍSTICO Y PARQUE INDUSTRIAL ZONA FRANCA** funcionará en tres (3) inmuebles colindantes, que totalizan un área de ciento noventa y un mil quince punto treinta y siete metros cuadrados (191,015.37 m²), ubicados en el municipio y provincia de Dajabón, República Dominicana, identificados como:

1. Inmueble núm. 211646811731, con una superficie de sesenta mil trescientos setenta metros cuadrados (60,370.00 m²).
2. Inmueble núm. 211656025151, con una superficie de cincuenta y siete mil quinientos diez metros cuadrados (57,510.00 m²).

3. Inmueble núm. 211656209550, con una superficie de setenta y tres mil ciento treinta y cinco punto treinta y siete metros cuadrados (73,135.37 m²).

ARTÍCULO 4. Las empresas que se establezcan en el Parque de Zonas Francas **CLIF I – CENTRO LOGÍSTICO Y PARQUE INDUSTRIAL ZONA FRANCA**, una vez aprobadas por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, se beneficiarán de los incentivos y exenciones contenidas en las leyes, decretos y reglamentos vigentes, y de aquellos que pudiesen decretarse en el futuro.

ARTÍCULO 5. Se le otorga poder especial al ministro de Industria, Comercio y Mipymes para que, en nombre y representación del Estado dominicano, suscriba con la compañía **PARQUE INDUSTRIAL Y LOGÍSTICO DE DAJABÓN – HUB FRONTERIZO, S.R.L.**, el contrato correspondiente que establezca las condiciones bajo las cuales se desarrollarán, operarán y regularán las relaciones y manejo de este parque industrial de zona franca de exportación.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes y al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 720-25 que modifica el artículo 1 del Decreto núm. 341-25. Dispone que el Parque de Zona Franca denominado Zona Franca Industrial Riosur, funcionará en cuatro (4) porciones de terrenos con un total de 542,189.97 mt², ubicados en el municipio San Antonio de Guerra, provincia Santo Domingo. G. O. núm. 11226 del 31 de diciembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 720-25

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las ya existentes, ha contribuido eficazmente a la rehabilitación de la economía de aquellas demarcaciones donde operan y funcionan.